COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

MÍNIMA CUANTÍA MC-01 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-035-2026

Mary Luz Moreno Bertoletti, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.251.012 de Bogotá, en calidad de alcaldesa Municipal de la Alcaldía Municipal de Villagómez, habiendo tomado posesión el juzgado promiscuo municipal, informa a LUIS FERNANDO CASALLAS ORJUELA (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No.MC-033 de 2025.

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercios las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA"

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de confinidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-01 de 2026, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación en la Matriz de Riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta.

TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales "2.2 obligaciones generales del contratista y "2.3 obligaciones específicas del contratista" de la invitación publica N° MC-01 de 2026.

CUARTA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

5. Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado.

6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar {cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

8. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

QUINTA RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas

SEXTA VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA"	1	DÍA DE SERVICIO (RECOLLECIÓN, CLASIFICACIÓN, Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO)	$1.800.000,00	$20.000.000,00

SUBTOTAL (INCLUYE IVA)	$ 1.800.000,00
VALOR TOTAL	$ 1.800.000,00
SUMATORIA VALOR TOTAL UNITARIO	$ 1.800.000,00
VALOR TOTAL PROPUESTA	$ 20.000.000

SEPTIMA. FORMA DE PAGO La Entidad, cancelará el valor de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES, DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD DE VIAJES ACREDITADOS POR EL CONTRATISTA,** lo anterior, de acuerdo al servicio prestado, sin que exceda el valor del presupuesto oficial y final, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor designado para tal fin.

El supervisor o interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista, Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores. subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

OCTAVO. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de tres (03) meses partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR del contrato, teniendo presente la inmediatez de la actividad a realizar, previa expedición del registro presupuesta, es de aclarar que el plazo del contrato corresponderá a la vigencia de las pólizas expedidas durante la ejecución del presente proceso de contratación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuesta correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ
NIT. 899.999.447-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP202601060002

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA;

Que mediante Decreto Nro 117 del 16 de Diciembre del 2025, por medio del cual se aprobo el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de VILLAGOMEZ para la vigencia 2026. Existe Disponibilidad Presupuestal Para cubrir el siguiente gasto:

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	VALOR:
U2.3.40.4003.2.02.02.008.02	Servicios de apoyo para la recolección residuos sólidos	1.2.3.1.17 SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO	20.000.000,00
		TOTAL	20.000.000,00

SON: VEINTE MILLONES PESOS MCTE

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria de planeación

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía (…)"; de acuerdo a lo anterior el Municipio de Villagómez, considera que por la naturaleza del contrato no se hace necesario exigir garantías de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dado que considera no correr ningún riesgo, puesto que lo requerido es verificable directamente y su pago se hará previo la satisfacción en el cumplimiento del objeto contractual. Adicionalmente se trata de un contrato de ejecución instantánea, ya que no es de tracto sucesivo.

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato para el Municipio de VILLAGOMEZ - Cundinamarca, donde sea indicado por el supervisor del contrato

DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuesta correspondiente.

DECIMACUARTA. DOCUMENTOS: los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte

integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Juliette Alejandra Romero Nieto – Apoyo Juridico
Reviso: Rogers C. Aguirre. Asesor Jurídico
Reviso: Lina María Higidio Bernal- secretaria de Gobierno
Aprobó. MARY LUZ MORENO BERTOLETTI - Alcaldesa Municipal